



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 9 de febrero de 2020 y su desmonte será del 24 de Febrero al 26 de febrero de 2020. Para lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido-norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que durante los primeros tres días del Carnaval, es decir, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2020, se realizarán eventos sobre la Vía 40 para lo cual se requiere el cierre total de las dos calzadas de la Vía 40 entre el sector de Cementos Argos y la Calle 45 (Avenida Murillo).

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S, el cual hace parte integral del presente acto, correspondiente a los desfiles sobre la calzada sentido sur-norte de la Vía 40, es necesario implementar de manera progresiva, conforme al montaje de los palcos, un contraflujo vehicular en la calzada de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

sentido sur-norte (adyacente al Río Magdalena) de la Vía 40 entre la Calle 82 y Carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 4000 y 4500 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada o cerrar la vía completamente es necesario implementar medidas como cambios de sentidos viales que contribuyan a agilizar la movilidad en el área de influencia y mitigar los impactos generados por el cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el domingo nueve (09) de febrero de 2020 hasta el día miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 1).

- Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B (calzada adyacente al Río Magdalena), cambia de único sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

ARTÍCULO 2º: Modificar y reglamentar de manera temporal durante los días sábado veintidós (22), domingo veintitrés (23) y lunes veinticuatro (24) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías: (Véase Plano 2)

- Carrera 64 entre calle 79 y 81 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 65 entre calle 79 y 81B cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 66 entre calle 84 y 79 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Carrera 67 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido occidente - oriente.
- Carrera 68 entre calle 79 y 84 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.
- Calle 81 entre carreras 64 y 76 cambia de doble sentido a único sentido sur – norte.
- Calle 84 entre Cr. 76 y 75B cambia de doble sentido a único sentido norte – sur.
- Carrera 76 entre calle 85 y 89 cambia de doble sentido a único sentido oriente – occidente.

ARTICULO 3º: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el lunes diez (10) de febrero de 2020 hasta el día miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía; (Véase Plano 3).





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Calle 79 entre carreras 75 y 74 (entrada a los edificios Madeira y Paraiso Caribe), cambia de ÚNICO sentido vial sur-norte a DOBLE sentido de circulación vial sur-norte y norte-sur.

Parágrafo: El cambio de sentido vial regirá sólo en el horario de 7:00AM a 9:00 AM y de 5:00PM a 7:00PM.

ARTÍCULO 4º: Periodo de Socialización: Fíjese como fecha de socialización de los cambios temporales de circulación vial desde el jueves seis (06) de febrero de 2020 hasta el miércoles doce (12) de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5º: Se impondrán comparendos pedagógicos durante cuatro días calendario, contados a partir del domingo nueve (09) de febrero de 2020 hasta el miércoles doce (12) de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6º: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves trece (13) de febrero de 2020, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO 7º: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Reunión con empresas ubicadas en zonas aledañas a la Vía 40.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y publipostes.

ARTÍCULO 8º: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir del jueves seis (06) de febrero de 2020.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintinueve días (29) del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Víctor Maestre Vargas, Asesor Oficina Gestión del Tránsito. *WM*
Revisó: Edgar Polo, Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito (E). *EP*
Revisó: Eucaris Navarro Manzur, Asesora. *ENM*
Revisó: Ernesto Camargo, Asesor. *EC*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN VÍA 40

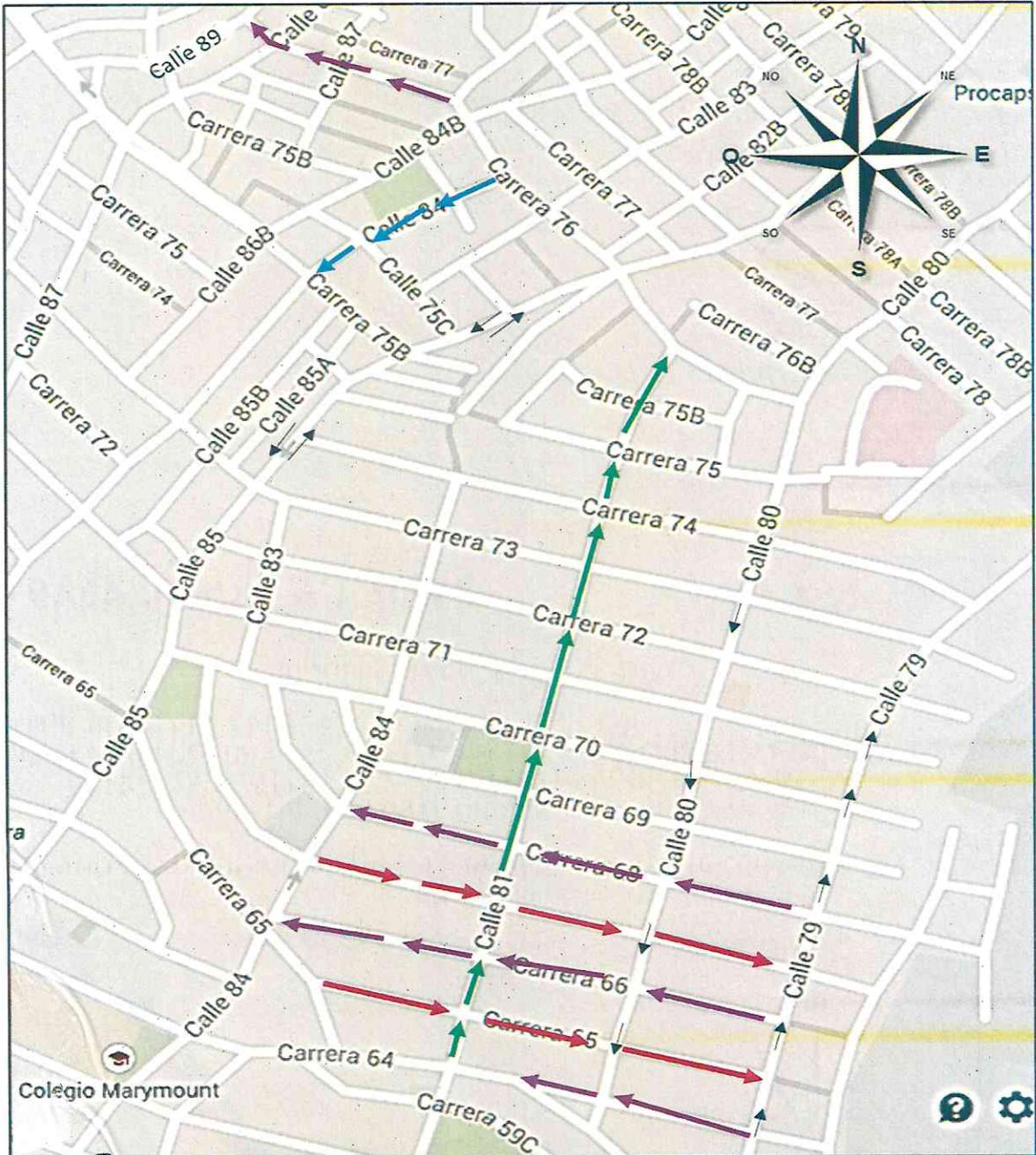


-  Cambio a doble sentido - Calzada oriental de la Vía 40
-  Zona de palcos - Calzada occidental de la Vía 40



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 2. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN SECTOR DE PARAISO Y SAN SALVADOR



- Cambio a único sentido sur – norte
- Cambio a único sentido norte – sur
- Cambio a único sentido oriente – occidente
- Cambio a único sentido occidente – oriente
- Sentidos de circulación actual y que se mantienen





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ALGUNAS VÍAS POR LA TEMPORADA DE PRECARNAVALES Y DE CARNAVALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 3. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN CALLE 79 ENTRE CARRERAS 75 Y 74

